

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Veintisiete de octubre de dos mil veinte

Ref. 110013103035-2020-00298-00

Considerando que la solicitud anterior reúne con los requisitos exigidos por la Constitución y las normas legales, de conformidad lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991, y el Artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, y el decreto número 1983 de 2017, Por lo anterior el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la petición de tutela presentada el señor GUSTAVO MUNAR CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.092.368, en contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS; LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; LUTRANS S.A.S.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA – COOTRANSTEQUENDAMA, A través del Alcalde, Director o Representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional, a la Procuraduría General de la Nación, a través de su Procurador, Representante legal, Director o quien haga sus veces.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las personas accionadas y vinculados para que, en el término improrrogable de un día contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos, dé respuesta a los hechos y pretensiones señalados en la solicitud y remita el informe correspondiente con las pruebas pertinentes. A las entidades accionadas y vinculadas se les envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

CUARTO: VINCULAR en calidad de terceros con interés jurídico Legítimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a todos los participantes del concurso o proceso de selección No. 571 de 2017 - Cundinamarca, convocado la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía de Soacha. Lo anterior, para que, SI lo consideran pertinente, en el término de un (1) día, contados a partir de la fecha de su recibo, puedan intervenir en la actuación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte. Para ese efecto, se ORDENARA al Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía de Soacha que den a conocer la existencia de este proceso a través de la página web o el medio que sea utilizado de manera más expedito a fin de dar a conocer a los participantes del concurso o proceso de selección No. 571 de 2017 - Cundinamarca, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Por secretaría notifíquese, por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al accionante y las entidades accionadas y vinculadas, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO BOLANO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88158ce5919d619e415637b10858b97dbbdd045e51b2a2fa49c44e53
3e9e19a6**

Documento generado en 27/10/2020 09:12:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**